



DOS
DIO

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1800
48839

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1. Adhiérese a la Ley Nacional N° 27.590 "Mica Ortega", que crea el "Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes".

ARTÍCULO 2. El Poder Ejecutivo debe designar la autoridad de aplicación de la presente ley, quedando autorizado a articular acciones y celebrar convenios con instituciones que propendan a la implementación de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 27.590 y a realizar actividades públicas de información y toma de conciencia sobre la temática del grooming o ciberacoso, en particular en los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 28 de julio de 2022

Dr. DIEGO L. MACIEL
Subsecretario
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ALEJANDRA S. KODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES